

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”

CONVOCATORIA PUBLICA N° 003 DE 2012



**DOCUMENTO DE RESPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012
(PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2013)**

Diciembre 3 de 2012

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se permite presentar unas respuestas a observaciones remitidas al correo oficial de la **Convocatoria Pública N° 003 de 2012**:

Representante	LEYLI MUÑOZ HERNANDEZ
Empresa	ASOC. PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS

Observación N° 1

“CAUCA

Sábado, 24 de noviembre de 2012 08:42:26 p.m.

Asoc. Padres de Familia de los Hogares

Comunitarios del Bienestar El Limonar

Queremos dar a conocer la inconformidad a las visitas realizadas por el ICBF a nuestras asociaciones de hogares comunitarios del Municipio de Popayán (Cauca), con respecto a que la visita obligatoria hecha el pasado el viernes 23 de noviembre de 2011, en el literal e) Que el proponente cuenta con recurso humano en la Sede Administrativa y en caso afirmativo se señale el número exacto del personal que presta sus servicios en la Sede Administrativa; como es sabido nosotros somos entidades sin ánimo de lucro que contratamos con el ICBF y la parte de recurso humano y administrativo la realizamos nosotros mismos, los cuales estamos conformados por un representante legal, un tesorero, una secretaria, un fiscal y el resto de madres comunitarias que hacemos la labor de lo anteriormente mencionado, lo cual lo puede corroborar el mismo ICBF ya que venimos trabajando más de 15 años con la entidad mediante los contratos suscritos hasta el año 2012.

Nuestra inconformidad es que nos subsane la calificación de la visita ya que la funcionaria que nos visito nos argumento que no tenía conocimiento de los pliegos de la convocatoria a fondo y nos exigía una nomina y contratos de personal directamente contratados por nosotros con respecto a contratos PAE, y en este momento no contratamos con este programa sino con el de las madres comunitarias, además en los pliegos no nos hablan de nomina sino de una planta administrativa que se manejara de acuerdo a las necesidades, es de aclarar que en ningún momento se nos dejo copia del acta de visita. Solo quedaría para subsanar el manual de funciones y el organigrama”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL BIENESTAR EL LIMONAR**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**.

Representante	GISELLA ANDREA URBINA ROMERO
Empresa	FUNDACION SEMILLA

Observación N° 2

“CESAR

Martes, 27 de noviembre de 2012 10:04:08 a.m.

NIT. 824004038-7

QUE NOS SEA ACLARADO POR QUE NO APARECE QUE FUIMOS VISITADOS Y POR LO TANTO NO CUMPLIMOS, DEBO ACLARAR QUE LA VISITA SE LLEVO A CABO EL DIA 24 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA DE NOVIEMBRE POR EL SEÑOR WILLIAM MORALES QUIEN VERIFICO Y TODO CUMPLE”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **FUNDACION SEMILLA**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cesar, y el resultado del concepto es **Cumple**.

Representante	
Empresa	CORPORACIÓN MELQUIADES Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGÍA -FUNDESOE

Observación N° 3

“ATLANTICO

Sábado, 24 de noviembre de 2012 11:28:33 a.m. Como representante legal de la CORPORACIÓN MELQUIADES Y LA Fundación Para el Fomento de la Democracia el Desarrollo Social y la Ecología -FUNDESOE-, me permito hacerle la siguiente aclaración sobre la “visita de verificación de requisitos habilitantes”, realizada por funcionarios del ICBF regional Atlántico:

Que la CORPORACIÓN MELQUIADES y FUNDESOE, actualmente comparten una sede administrativa, ubicada en la Carrera 46 # 74 – 45 en la ciudad de Barranquilla, equipada con línea telefónica, internet, cuenta de correo electrónico, recurso humano, computadores, impresoras,

escáner, fotocopidora, recursos idóneos y suficientes para responder a las necesidades de los proyectos que actualmente ejecuta.

Todo lo anterior se puede constatar en los formatos diligenciados por las personas que realizaron la visita, lo que prueba que contamos con unos espacios de trabajo donde funcionamos adecuadamente y prestamos un servicio que se corresponde con las expectativas y necesidades de nuestros clientes.

Ahora bien, estamos dispuestos a adquirir una nueva sede administrativa o ampliar la que actualmente tenemos, para responder a las necesidades derivadas de los proyectos con el ICBF, en caso de que las dos ONGs hagan parte de la lista de oferentes habilitados y seleccionados para operar el programa de alimentación escolar -PAE-.

Para lo anterior se podrían establecer compromisos donde se definan fechas y condiciones físicas, técnicas y humanas de la nueva sede administrativa”

Respuesta:

El ICBF realizó la visita a través de funcionarios de la regional Atlántico, quienes determinaron que el operador no cumple con la capacidad administrativa para operar el programa, la justificación dada es:

“En la dirección carrera 46 N°74-45 oficina 203 edificio ABS se relacionaron dos entidades: Corporación Melquiades y la Fundación Fundesoe. En los pliegos de condiciones en el documento de respuesta observación número 13 “Si hay dos empresas inscritas en la misma dirección”

Se dio la siguiente respuesta: “En caso que la misma dirección se encuentre dos más entidades sin ánimo de lucro, se verificara que cuente con total independencia administrativa, aclarando que en caso que se establezca no existe tal , se correrá traslado del caso concreto a la superintendencia de industria y comercio para que indiqué la existencia de una eventual práctica restrictiva de la libre competencia”

En la visita se encontró: En la misma dirección se constató la existencia de un escritorio, un computador y una mesa de trabajo para la dos entidades, no demostraron independencia administrativa.”

Representante	ANDRÉS FELIPE ORTEGA
Empresa	ASOEMPRESERVAR

Observación N° 4

“VALLE

28 NOVIEMBRE DE 2012
Coordinador Administrativo
CI 50 No 28F 79 - Cali - Valle

Buenas tardes al revisar el informe de visitas encuentro que estamos pendiente de la visita aun que enviamos copia de acta de visita de verificación de estándares, programa de alimentación escolar PAE y a la fecha no hemos sido visitados o avisados de la visita, queremos saber que debemos hacer para concretar dicha visita para poder cumplir con el componente técnico”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **ASOEMPRESERVAR**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Valle del Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**.

Representante	FUNDACION REVIVIR POR LA VIDA
Empresa	ESTHER EMILIA VASQUEZ GONZALEZ

Observación N° 5

“Respetuosamente me permite solicitar se sirvan revisar nuevamente el informe de visita a la oficina de la fundación revivir por la vida la cual hecha por el pasado sábado 24 de noviembre por la Dr LUZ MARINA AYURES funcionaria de la regional guajira, donde verifico que existen las siguientes área en condiciones óptimas, para el desarrollo del programa PAE”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **FUNDACION REVIVIR POR LA VIDA**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Guajira, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	RAFAEL AYALA CASTILLO
Empresa	EMPSENAL CTA.

Observación N° 6

"SANTANDER

27 de noviembre de 2012 11:59:51 a.m.

rafaelayala.empsenal@hotmail.com

SOLICITO INFORMACION SOBRE EL TEMA DE LA VISITA A LA BODEGA, YA QUE ESTAMOS OPERANDO CONTRATOS EN VIGENCIA 2012 Y EL GRUPO DE APOYO HA REALIZADO LAS VISITAS DURANTE ESTE AÑO, SIN EMBARGO APARECE ESTE REQUISITO COMO "NO CUMPLE".

Calle 17 No. 15 – 46 Barrio San Francisco Bucaramanga Santander teléfono 6713977 (puede ser calle 17 o carrera 17 según consta en el papel membretado donde se manifiesta la propuesta)".

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **EMPSENAL**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Santander, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	
Empresa	FUNDACION KOOTIRRAWA

Observación N° 7

"GUAJIRA

viernes, 23 de noviembre de 2012 07:49:13 p.m

Para ello en la carta de presentacion de la Propuesta coloque la direccion:

CALLE 5 No. 2-49 MANAURE LA GUAJIRA Asimismo, manifiesto que en el mes de Septiembre se me hizo visita para poder contratar CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO CDIT. ¿Esto es suficiente para cumplir con este punto de los pliegos de condiciones?"

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **FUNDACION KOOTIRRAWA**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Guajira, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	EDUARDO CÁRDENAS RUEDA
Empresa	FUNDACIÓN SOCIAL POR EL SER –FUNPROSER-

Observación N° 8

“CAUCA

Miércoles, 28 de noviembre de 2012 12:23:00 a.m

Deseamos saber cómo hacer para concretar la visita pues a la fecha no nos han contactado para realizar la visita de verificación, por favor reconfirmar nuestra dirección para la visita Calle 18 AN No. 6 A-39 Popayán, Cel. 316 7483650, 314 341 8056”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **FUNDACIÓN SOCIAL POR EL SER –FUNPROSER-**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ
Empresa	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS -FUNDASABOR

Observación N° 9

“RISARALDA

Martes, 27 de noviembre de 2012 03:50:11 p.m

Enviamos Actas de visita realizadas el 11 de octubre y el 13 de Noviembre del año en curso por parte de la Interventoría contratada por el ICBF (Universidad de Antioquia), verificación por parte del centro zonal Cartago, adjunto enviamos el anexo No.3. En caso de no ser admitida dichas actas solicitamos la Visita Obligatoria según Pliego de Condiciones Definitivo

Página 7 de 54

CARRERA 17 No.10-69 Z.I. LA POPA
DOSQUEBRADAS - RISARALDA
EMAIL: funda_sabor@hotmail.com.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS - FUNDASABOR**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	JULIETH BIBIANA CHISICA
Empresa	FUNDACION RESCATE

Observación N° 10

*“Miércoles, 28 de noviembre de 2012 03:52:46 p.m
Teniendo en cuenta el Informe de Evaluación del Componente Técnico de acuerdo al aviso del 26 de Noviembre incluyendo visitas domiciliarias realizadas en el cual FUNDACION RESCATE aparece como "no cumple", informamos que siendo las 3:30 pm hablamos con la Doctora Carolina Castillo de Prevención, quien nos informa que no nos realizará visita ya que en el correo que le enviaron de sede nacional con la información de los proponentes a visitar no se encuentra incluida nuestra fundación.*

Solicitamos a ustedes por favor informarnos que procedimiento debemos seguir para cumplir y subsanar dicho requisito ya que de acuerdo al numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo el cual dice expresamente: Para el efecto el resultado de la visita debe ser catalogado como CUMPLE o de lo contrario el proponente no será incluido en la lista de proponentes habilitados PAE 2013”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación

al oferente **FUNDACION RESCATE**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	LUZ ADRIANA LOPEZ
Empresa	FUNDACION NUTRICOL

Observación N° 11

"SANTANDER

Martes, 27 de noviembre de 2012 09:45:10 a.m.

Solicito se me informe como debemos hacer para que se nos realice la visita, pues a la fecha no nos han contactado para esta visita.

Domicilio calle 8 No. 9 – 61 Socorro Santander celular 314 806 9973 correo electrónico nutricol2010@hotmail.com".

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **FUNDACION NUTRICOL**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	
Empresa	UNIÓN TEMPORAL CERES

Observación N° 12

"SUCRE

Lunes, 26 de noviembre de 2012 08:56:52 a.m

Se nos informe las fechas de las visitas a realizarse en la primera fase de la convocatoria".

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación

al oferente **UNION TEMPORAL CERES**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	LEUNG WAIY HON DIAZ
Empresa	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SOINCOOP

Observación N° 13

“BOLIVAR

Martes, 27 de noviembre de 2012 02:46:23 p.m

En cuanto a la visita ordenada en los términos de referencia por cuanto a la fecha y hora y a pesar que la carta de presentación de la propuesta se encuentra el Domicilio y la dirección en la cual se efectuará la visita establecida en el numeral 2.15 del presente pliego de condiciones: Carrera 64 No. 29 - 101 Urbanización Las Delicias Cartagena de Indias - BOLIVAR, NO SE HA EFECTUADO POR PARTE DEL ICBF”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa, para ello el ICBF verifica a través de visitas durante esta etapa de la convocatoria, no obstante, puede valerse de certificaciones emitidas por el apoyo a la supervisión del Contrato a través de su labor de verificación de estándares, o por verificaciones de las condiciones a través de visitas del equipo nacional de seguimiento, Monitoreo y Control del Programa ; en el caso específico del oferente **SOINCOOP**, La visita fue realizada por personal del equipo Nacional de Seguimiento, Monitoreo y control, en su sede de Arauca, y el resultado del concepto es **Cumple**.

Representante	ISABEL REYES GARCIA
Empresa	FUNDACION MONTESION DE MARIA

Observación N° 14

“SUCRE

Martes, 27 de noviembre de 2012 11:52:06 a.m

Por medio de la presente solicitamos la realización de la visita establecida en los pliegos de condiciones señalados en la convocatoria de la referencia, toda vez que esta no fue concertada, teniendo en cuenta lo establecido en la licitación el cual dice textualmente “ icbf adelantara la visita a las instalaciones de los proponentes lo cual será comunicado oportunamente mediante los canales de comunicación establecidos por el oferente en la carta de la presentación de la propuesta a demás no entendemos a que dirección se dirigieron, teniendo en cuenta que en la carta de presentación si señalamos como dirección para visita obligatoria (CALLE 20 No 10ª-56) , por lo que solicitamos en el término de la distancia que se realice dicha visita tomando como dirección la anterior , cubierta en negrilla, a demás de lo anterior nos permitimos manifestar que la dirección señalada en el informe elaborado y publicado en la pagina del ICBF NO pertenece a nuestra fundación

Esperamos Respuesta a través de nuestro correo electrónico: fundacionmontesiondemaria@hotmail.com”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Fundación Montesión de María**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Atlántico, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	ISILMA MEDINA CAMPO
Empresa	REPRESENTANTE LEGAL FUNCOMGUA

Observación N° 15

“GUAJIRA

Martes, 27 de noviembre de 2012 09:42:06 a.m

Señores ICBF, Mediante el presente deseo saber cómo proceder para solicitar la realización de la visita domiciliaria, la cual no fue efectuada de acuerdo a lo requerido en el pliego definitivo de condiciones, pues no especificamos en la carta de presentación de la propuesta la dirección.

La dirección es: Carrera 22# 12B-52 Riohacha-La Guajira”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación

al oferente **FUNCOMGUA**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Guajira, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	LOANA DE LA CRUZ NAVARRO
Empresa	FUNDACION COLOMBIA MIA

Observación N° 16

“GUAJIRA

Lunes, 26 de noviembre de 2012 02:56:59 p.m.

ESTOY A LA ESPERA QUE SE ME REALICE LA VISITA DE INSPECCION YA QUE TENGO ENTENDIDO QUE SE HA ESTADO REALIZANDO PERO NO ME HAN LLAMADO. CUAL SERIA EL CANAL PARA QUE SE ME REALIZARA LA VISITA A LA FUNDACION PARA ASI DAR CUMPLIMIENTO A LA SEGUNDA FASE

funcolmia@hotmail.com

(Por medio del presente me permito informarle que en la Lista suministrada por el ICBF Nivel Nacional no está incluida su Fundación para la realización de la visita LUZ MARINA AYURE C. REFERENTE PAE.)”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Fundación Colombia Mia**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Guajira, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	YOLANDA CASTILLO
Empresa	

Observación N° 17

“CAUCA

Lunes, 26 de noviembre de 2012 05:28:18 p.m

Representante Legal APF. San José De acuerdo a la programación de visitas para la convocatoria 003-2012, la visita no fue realizada a la Asociación de Padres de Familia San José

Nit 800.139.145-1 en la ciudad de Popayán el pasado fin de semana por motivos personales ajenos a la asociación, les solicito comedidamente sea reprogramada mi visita a quien corresponda”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **APF SAN JOSÉ**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	
Empresa	FUNDACION MANOS AMIGAS

Observación N° 18

“ATLANTICO

Lunes, 26 de noviembre de 2012 11:02:54 a.m.

Solicitan realizar visita a la dirección Calle 96 A No.49 C – 166 Barrio el Poblado Barranquilla Atlántico”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Fundación Manos Amigas**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Atlántico, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	OLIMPIA MOREU CORONADO
Empresa	FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAÍS.

Observación N° 19

“GUAJIRA

Domingo, 25 de noviembre de 2012 01:12:39 p.m

Martes, 27 de noviembre de 2012 12:05:49 a.m.

Yo, Olimpia Moreu Coronado representante legal de la Fundación Manos Unidas Construyendo País, NIT: 825002350-5 me encuentro preocupada ya que unos de los requisitos en esta convocatoria es la visita de parte de ustedes a la oficina de la Fundación y en la lista que enviaron a la Regional Guajira no aparece nuestro nombre. En igual condición se encuentran tres compañeras mas quienes junto conmigo forman parte del Consorcio Justicia y Género, actual operador de PAE en la zona 1 municipios de Riohacha y Dibulla.

El día sábado 24 envié un correo donde le manifestaba que no se me había practicado la visita Y me extrañaba que el día lunes colgaran lista de habilitados y habían omitido este punto. El profesional que realizo las visitas me manifestó que mi fundación no había venido relacionada. En la lista. Como debo tomar esto?”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Fundación Manos Amigas construyendo pais**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Guajira, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	LUZ MABEL PINZON ARENAS
Empresa	FUNDANAVI

Observación No. 20.



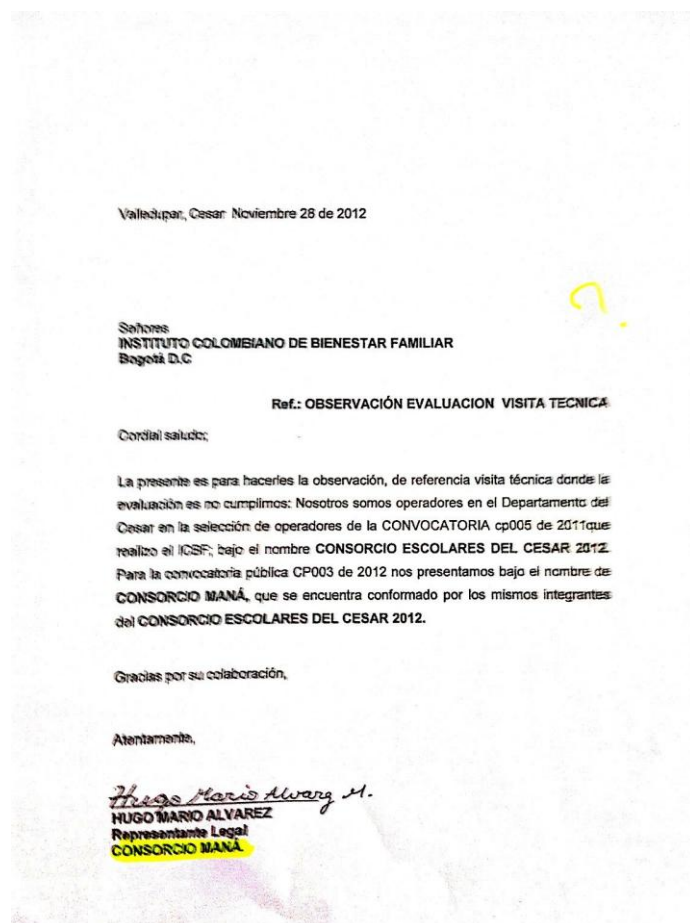
Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación

al oferente **FUNDANAVI**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Valle del Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	HUGO MARIO ALVAREZ
Empresa	CONSORCIO MANA

Observación No.21



Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables

contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Corporación Maná**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cesar, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	WILSON ALBERTO GAMBOA
Empresa	CORPORACION HORIZONTE NUEVO

Observación No.22

“Villavicencio, 27 de noviembre de 2012

Señores: icbf

Ref: derecho de petición

Convocatoria 003 2102

Por medio de la presente solicito se me informe detalladamente el motivo por el cual en al análisis del componente técnico de la visita a la Corporación Horizonte Nuevo aparece como NO CUMPLE,

Teniendo en cuenta LOS ASPECTOS A VERIFICAR EN LA VISITA

Numeral 2.15.1

a- la Corporación Horizonte Huevo cuenta con sede administrativa

b- el lugar visitado si corresponde con la sede administrativa

Verificación de la capacidad administrativa del proponente

c- la sede administrativa cuenta con sede administrativa optima

d- contamos con todos los medios de comunicación: teléfono fijo y celular, Internet, fax, entre otros

e- la corporación si cuenta con recurso humano en la sede administrativa

f- la corporación si tiene un organigrama establecido desde su creación

g- la corporación si cuenta con un manual de funciones a la vista y en cuadernillo

h- la corporación cuenta con equipos y enseres de oficina

Cordialmente

Wilson Alberto Gamboa Herreño

Representante legal”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Corporación Horizonte Nuevo**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Meta, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	RAFAEL AYALA CASTILLO
Empresa	EMPSENAL CTA

Observación No.23

“DIRECCION DE CONTRATACION

ICBF

REF. VISTA A BODEGA CP0032012

REFERENTE A ESRTE RQUISITO INDISPENSABLE PARA LA HABILITACION DE CUPOS EN EL PROCESO DE LICITACION CP 003 2012 EMPSENAL CTA. SOLICITA AMABLENTE EXPLICACION SOBRE LA RAZON POR LA CUAL, APARECEMOS CON CALIFICACION "NO CUMPLE."

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SOMOS OPERADORES PAE 2012 Y CUMPLIMOS CON ESTE REQUISITO YA QUE CONTAMOS CON BODEGA, OFICINAS ADMINSTRATIVAS , EQUIPOS DE COMUNICACION Y TODO LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ADEMAS ESTE AÑO EL EQUIPO TECNICO DE ICBF REGIONAL STDER Y DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA HAN REALIZADO VISITAS A NUESTRA BODEGA.

HACEMOS CLARIDAD QUE EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES FASE 1 REALIZADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE EMPSENAL DESCRIBIO EL SITIO DE LA VISITA COMPLETA SEÑALANDO DIRECCION EXACTA Y CIUDAD; SIN EMBARGO ESTE REQUISITO FUE CALIFICADO POR ICBF COMO NO CUMPLE Y FUE SUBSANADO CORRIGIENDOLA NUEVAMENTE LA CARTA DE PRESENTACION. LA CUAL ES CALLE 17 No.15-46 BARRIO SAN FRANCISCO, BUCARAMANGA SANTANDER TEL. 6713977 E MAIL. empsenal21@hotmail.com

SOLOCITO A ICBF EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO NO SE HA MOTIVO DE INHABILITACION TENIENDO EN CUENTA QUE LA REALIZACION DE ESTA VISITA NO DEPENDE DE NOSOTROS SI NO DE LA DISPOSICION DE ICBF.

ADJUNTO A ESTE CORREO COPIA EN "PDF" VISITAS REALIZADA POR EL EQUIPO TECNICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ESTE AÑO A LA BODEGA Y OFICINAS DE EMPSENAL.

RAFAEL AYALA CASTILL
GERENTE GRAL.
EMPSENAL CTA"

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa, para ello el ICBF verifica a través de visitas durante esta etapa de la convocatoria, no obstante, puede valerse de certificaciones emitidas por el apoyo a la supervisión del Contrato a través de su labor de verificación de estándares, o por verificaciones de las condiciones a través de visitas del equipo nacional de seguimiento, Monitoreo y Control del Programa ; en el caso específico del oferente **EMPSENAL**, La visita fue realizada por personal del equipo de la Universidad de Antioquia, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	RAFAEL AYALA CASTILLO
Empresa	FUMVIR

Observación No.24



FUMVIR

FUMVIR

FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN
MEJOR VIVIR

NIT. 900.120.913-9

Plato Magdalena, 28 de Noviembre de 2.012

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - BOGOTÁ - COLOMBIA

Ref. Observación del informe de evaluación de visita de FUMVIR - Convocatoria Pública No. 003 de 2.012 Programa de Alimentación Escolar (PAE).

JOSÉ CARLOS MOJICA AVILA, mayor de edad y vecino de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante Legal de la FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR (FUMVIR), identificada con el Nit. 900.120.913 - 9 a través del presente escrito solicito de manera respetuosa y comedida que se revoque la calificación de NO CUMPLE - AREA ADMINISTRATIVA - a la entidad que represento, por los siguientes hechos:

- El pasado 24 de Noviembre de 2.012 una comisión enviada desde la regional del ICBF Magdalena se desplaza al Municipio de Plato y siendo las 8:00 pm avisan para dar trámite a la visita.
- La visita se atendió de manera cordial y prudente, siendo aproximadamente las 9:00 pm en las instalaciones de FUMVIR donde los funcionarios pudieron constatar la existencia de una oficina administrativa, adecuada, con materiales de trabajo, medios de comunicación, talento humano, esto es, computadores, archivadores, entre otras. De esta visita FUMVIR no tiene copias.
- Luego, el día martes 27 de Noviembre de 2.012, en las instalaciones de FUMVIR se llevó a cabo una nueva visita por una comisión de tres (03) funcionarios, liderada por la Coordinadora Centro Zonal del Municipio de Plato.
- En esta nueva visita los funcionarios verificaron cada uno de los puntos del anexo N° 3 de la Convocatoria Pública N° 003 de 2.012 PAE de la siguiente manera:
 - ¿El proponente cuenta con una sede administrativa? **CUMPLE**
 - ¿En el lugar que se visita funciona la sede administrativa de la entidad sin ánimo de lucro? **CUMPLE**

FUMVIR - Dirección carrera 15 # 7 - 07 local 05 Plato Magdalena Teléfonos 301 754 06 88
Correo Electrónico fumvir@hotmail.com

2

- c) ¿Las instalaciones de la sede son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente? **NO CUMPLE - OBSERVACIÓN - "EL ESPACIO ES REDUCIDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACTUALES" NO SE ESTA VERIFICANDO CRITERIOS DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA ENTIDAD HOY, SINO CON OCASIÓN A LA CP 003 DE 2.012 PAE.**
- d) ¿El proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un eventual intercambio de información con el ICBF? **CUMPLE**
- e) ¿El proponente cuenta con recursos Humanos en la sede administrativa? **CUMPLE**
- f) ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un organigrama? **CUMPLE**
- g) ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un manual de funciones? **CUMPLE**
- h) ¿El proponente cuenta con elementos materiales o físicos necesarios que contribuyen al desarrollo de su función administrativa? **CUMPLE**

CONCEPTO FINAL (CUMPLE O NO CUMPLE)

Atendiendo al cumplimiento de los literales a) b) c) d) e) y h) el resultado de la visita será de CUMPLE o NO CUMPLE.

"No cumple con el literal C, sin embargo el operador manifiesta una ampliación de los espacios." (Subrayado fuera del texto original).

5. Como consecuencia de la anterior visita, la comisión determinó de manera subjetiva y faltando a los principios de objetividad, legalidad y transparencia del proceso, que FUMVIR no cumplía con el estándar del anexo N° 3 de la convocatoria pública 003 de 2.012 Programa de Alimentación Escolar (PAE), a pesar de haber quedado registrado en el acta de Visita Obligatoria con fecha 27 de Noviembre de 2.012 que FUMVIR contaba con una sede administrativa, que cuenta con medios de comunicación idóneos, esto es, teléfono exclusivo del proponente, y correo electrónico. Así mismo, se observa en el acta que el proponente cumple con el personal de recurso humano y que cuenta satisfactoriamente con escritorios, computadores, archivadores, fotocopiadora y escáner. Todos en excelente estado.
6. El problema de esta calificación radica en el literal c) "¿las instalaciones de la sede son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente?" Como ustedes pueden observar se trata de una pregunta **subjetiva** que implica que el investigador o visitador se haga una idea acerca de una cosa específica; en este caso, una sede administrativa, pero que, con base en hechos y aspectos tangibles los relacione y emane una conclusión específica y lógica. Más de allá de cualquier interpretación que le desee dar la comisión de visita, ésta no se limitó a verificar los criterios de evaluación de la CP 003 de 2.012, sino que calificó la sede administrativa con base en los programas actuales. Obsérvese el literal c)

FUMVIR - Dirección carrera 15 # 7 - 07 local 05 Plato Magdalena Teléfonos 301 754 06 88
Correo Electrónico fumvir@hotmail.com

3

del acta de visita obligatoria de fecha de 27 de Noviembre de 2.012 donde manifiesta que "el espacio es reducido para los programas actuales". Esto lleva a concluir que se ha violado los principios de la ley 80 Contratación Estatal aplicables al caso, pues los visitantes no acataron los preceptos de la CP 003 de 2.012, constituyéndose una falta grave para los intereses del proponente, en este caso FUMVIR.

7. La respuesta y observación de la comisión que realizó la visita fue la siguiente: "el espacio es reducido para la administración de los programas actuales". Luego esta apreciación de grande, largo, pequeño, reducido, mediano, bajo, no determina la operatividad del proponente al momento de ejecutar su trabajo, máxime si en el Pírgo de Condiciones CP 003 de 2.012 no existe dentro de sus CRITERIOS para calificar la VISITA que la sede administrativa de FUMVIR deba tener unas medidas especiales que satisfagan el pensamiento del visitante.

8. Bajo esta premisa, FUMVIR cuestiona la visita obligatoria y el concepto subjetivo de grande, pequeño, amplio y reducido, pues resulta considerable poner un ejemplo lógico "lo que para algunos es grande, para otros es pequeño." Lo que se busca señores, no se enmarca dentro de este aspecto, sino desde el punto de vista **OPERACIONAL ADMINISTRATIVO**.

9. Así las cosas, solicitamos a ustedes, de manera respetuosa, revocar la calificación de NO CUMPLE de la sede administrativa en virtud que FUMVIR cuenta con el espacio idóneo, medios de comunicación, archivadores, computadores, personal de talento humano, cronograma, manual de funciones, entre otros. Todo lo anterior implica que la sede administrativa de FUMVIR cumple con lo estipulado en el numeral 3.3.1.3 del Manual de Contratación acogido a través de la Resolución N° 2690 de 2.012. En la Convocatoria Pública 003 de 2.012 lo podemos apreciar el punto 2.15 - la hojas N° 26 y 27.

10. Como criterios de calificación de la visita en la CP 003 de 2.012 se establecen los siguientes :

- a. Que el proponente cuente con una Sede Administrativa.
- b. Que el lugar visitado corresponde con la Sede Administrativa de la entidad sin ánimo de lucro.
- c. Que las instalaciones de la Sede Administrativa son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente.

FUMVIR -Dirección carrera 15 # 7 - 07 local 05 Plato Magdalena Teléfonos 301 754 06 88
Correo Electrónico fumvir@hotmail.com

4

d. Que el proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un eventual intercambio de información con el ICBF Ejemplo: -Línea telefónica.- Cuenta de correo electrónico.

e. Que el proponente cuenta con recurso humano en la Sede Administrativa y en caso afirmativo se señale el número exacto del personal que presta sus servicios en la Sede Administrativa.

f. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con un organigrama. **Nota:** Si la entidad no cuenta con un organigrama, en caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a estructurarlo.

g. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con un Manual de Funciones. **Nota:** Si la entidad no cuenta con un Manual de Funciones, en caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a estructurarlo.

h. Si el proponente cuenta con elementos materiales o físicos necesarios que contribuyen al desarrollo de su función administrativa. **Nota:** Como ejemplo de elementos materiales o físicos se entienden los escritorios, archivadores etc.

11. Nada dice o se llega entrever que los criterios de verificación estén direccionados a **metros cuadrados**, sino a una posible eficiencia y operatividad - eficaz - de los programas al momento de ejecutarios. Lo inadecuado o adecuado que encierra el literal c) depende del cumplimiento de los literales a) b) d) e) f) g) h) lo que lleva entonces a originar una idea **objetiva** - adecuada o inadecuada - de las instalaciones administrativas de FUMVIR. Lo que no se evidenció en la visita objeto de este escrito, pues en todas cumple, pero el comité de visita concluyó que NO CUMPLE.

12. FUMVIR es una entidad de reconocida idoneidad en la Regional Magdalena, que desde hace más 5 años viene contratando con el ICBF en varios programas que ponen a prueba su desempeño operacional administrativo y en todas sus supervisiones alcanza el tope de excelencia de las calificaciones.

13. De este modo solicito revocar la determinación de NO CUMPLE de la visita de fecha del 27 noviembre 2012 por las consideraciones planteadas.

Anexo: Acta de visita obligatoria con fecha de 27 de noviembre de 2012

Jose Carlos Mojica Avila
Cordialmente,
JOSE CARLOS MOJICA AVILA
C.C. N° 84.456.178 de Santa Marta
Representante Legal Nit. 900.120.913 - 9

FUMVIR- Dirección carrera 15 # 7 - 07 local 05 Pluto Magdalena Teléfonos 301 754 06 88
Correo Electrónico fumvir@hotmail.com

Respuesta:

En los pliegos de condiciones en el documento de respuesta observación numero 13 Si hay dos empresas inscritas en la misma dirección, Se dio la siguiente respuesta: “ En caso que la misma dirección se encuentre dos más entidades sin ánimo de lucro, se verificara que cuente con total independencia administrativa, en consecuencia, El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Magdalena, realizó la visita en dos oportunidades, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, ambas visitas valoraron las condiciones de la sede, y establecieron que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa. Se realizó una tercera visita que no corresponde a la dirección referenciada. Por lo tanto se mantiene concepto no cumple

Representante	HUGO MARIO ALVAREZ
Empresa	ASOTRACP

Observación No.25



2

3. Luego, el día martes 27 de Noviembre de 2.012, en las instalaciones de ASOTRACP se llevó a cabo una nueva visita por una comisión de tres (03) funcionarios, liderada por la Coordinadora Centro Zonal del Municipio de Plato.

4. En esta nueva visita los funcionarios verificaron cada uno de los puntos del anexo N° 3 de la Convocatoria Pública N° 003 de 2.012 PAE de la siguiente manera:

- a) ¿El proponente cuenta con una sede administrativa? **CUMPLE**
- b) ¿En el lugar que se visita funciona la sede administrativa de la entidad sin ánimo de lucro? **CUMPLE**
- c) ¿Las instalaciones de la sede son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente? **NO CUMPLE - OBSERVACIÓN - "EL LUGAR ES PEQUEÑO PARA ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS"**
- d) ¿El proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un eventual intercambio de información con el ICBF? **CUMPLE**
- e) ¿El proponente cuenta con recursos Humanos en la sede administrativa? **CUMPLE**
- f) ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un organigrama? **CUMPLE**
- g) ¿La entidad sin ánimo de lucro cuenta con un manual de funciones? **CUMPLE**
- h) ¿El proponente cuenta con elementos materiales o físicos necesarios que contribuyen al desarrollo de su función administrativa? **CUMPLE**

CONCEPTO FINAL (CUMPLE O NO CUMPLE)

Atendiendo al cumplimiento de los literales a) b) c) d) e) y h) el resultado de la visita será de CUMPLE o NO CUMPLE.

"No cumple con el literal C, sin embargo el operador manifiesta una ampliación de los espacios." (Subrayado fuera del texto original).

5. Como consecuencia de la anterior visita, la comisión determinó de manera subjetiva y faltando a los principios de objetividad, legalidad y transparencia del proceso, que ASOTRACP no cumplía con el estándar del anexo N° 3 de la convocatoria pública 003 de 2.012 Programa de Alimentación Escolar (PAE), a pesar de haber quedado registrado en el acta de Visita Obligatoria con fecha 27 de Noviembre de 2.012 que ASOTRACP contaba con una sede administrativa, que cuenta con medios de comunicación idóneos, esto es, teléfono exclusivo del proponente, y correo electrónico. Así mismo, se observa en el acta que el proponente cumple con el personal de recurso humano y que cuenta satisfactoriamente con escritorios, computadores, archivadores, fotocopiadora y escáner. Todos en excelente estado.

ASOTRACP – Dirección Carrera 15 # 7 – 07 local 05 Plato Magdalena. Teléf. 4851 479 Correo Electrónico asotrac1995@hotmail.com

3

6. El problema de esta calificación radica en el literal c) "¿las instalaciones de la sede son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente?" Como ustedes pueden observar se trata de una pregunta **subjetiva** que implica que el investigador o visitador se haga una idea acerca de una cosa específica; en este caso, una sede administrativa, pero que, con base en hechos y aspectos tangibles los relacione y emane una conclusión específica y lógica.
7. La respuesta y observación de la comisión que realizó la visita fue la siguiente: "el lugar es pequeño para administrar los programas". Luego esta apreciación de grande, largo, pequeño, mediano, bajo, no determina **la operatividad del proponente al momento de ejecutar su trabajo**, máxime si en el Pliego de Condiciones CP 003 de 2.012 no existe dentro de sus CRITERIOS para calificar la VISITA que la sede administrativa de ASOTRACP deba tener unas medidas especiales que satisfagan el pensamiento del visitante.
8. Bajo esta premisa, ASOTRACP cuestiona la visita obligatoria y el concepto subjetivo de grande y pequeño, pues resulta considerable poner un ejemplo lógico "lo que para algunos es grande, para otros es pequeño." Lo que se busca señores, no se enmarca dentro de este aspecto, sino desde el punto de vista **OPERACIONAL ADMINISTRATIVO**.
9. Así las cosas, solicitamos a ustedes, de manera respetuosa, revocar la calificación de NO CUMPLE de la sede administrativa en virtud que ASOTRACP cuenta con el espacio idóneo, medios de comunicación, archivadores, computadores, personal de talento humano, cronograma, manual de funciones. Todo lo anterior implica que la sede administrativa de ASOTRACP cumple con lo estipulado en el numeral 3.3.1.3 del Manual de Contratación acogido a través de la Resolución N° 2690 de 2.012. En la Convocatoria Pública 003 de 2.012 lo podemos apreciar el punto 2.15 - la hojas N° 26 y 27.
10. Como criterios de calificación de la visita en la CP 003 de 2.012 se establecen los siguientes :
- a. Que el proponente cuente con una Sede Administrativa.
 - b. Que el lugar visitado corresponde con la Sede Administrativa de la entidad sin ánimo de lucro.
 - c. Que las instalaciones de la Sede Administrativa son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente.

ASOTRACP - Dirección Carrera 15 # 7 - 07 local 05 Plato Magdalena. Teléf. 4851 479 Correo Electrónico asotrac1995@hotmail.com

4

d. Que el proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un intercambio de información con el ICBF. Ejemplo: -Línea telefónica.- Cuenta de correo electrónico.

e. Que el proponente cuenta con recurso humano en la Sede Administrativa y en caso afirmativo se señale el número exacto del personal que presta sus servicios en la Sede Administrativa.

f. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con un organigrama. **Nota:** Si la entidad no cuenta con un organigrama, en caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a estructurarlo.

g. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con un Manual de Funciones. **Nota:** Si la entidad no cuenta con un Manual de Funciones, en caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a estructurarlo.

h. Si el proponente cuenta con elementos materiales o físicos necesarios que contribuyen al desarrollo de su función administrativa. **Nota:** Como ejemplo de elementos materiales o físicos se entienden los escritorios, archivadores etc.

11. Nada dice o se llega a enterar que los criterios de verificación estén direccionados a **metros cuadrados**, sino a una posible eficiencia y operatividad - eficaz - de los programas al momento de ejecutarlos. Lo inadecuado o adecuado depende del cumplimiento de los literales a) b) d) e) f) g) h) lo que lleva entonces a originar una idea **objetiva** - adecuada o inadecuada - de las instalaciones administrativas de ASOTRACP. Lo que no se evidenció en la visita objeto de este escrito, pues en todas cumple, pero el comité de visita determinó que NO CUMPLE.

12. ASOTRACP es una entidad de reconocida idoneidad en la Regional Magdalena, que desde hace más de 13 años viene contratando con el ICBF en varios programas que ponen a prueba su desempeño operacional administrativo y en todas sus supervisiones alcanza el tope de excelencia de las calificaciones.

13. El llamado es a revocar la determinación de NO CUMPLE de la visita de fecha del 27 noviembre 2.012 por las consideraciones planteadas.

Anexo: Acta de visita obligatoria con fecha de 27 de noviembre de 2.012
OBSERVACIONES - CERO POR CERO

Cordialmente,

REYNA ISABEL ÁVILA NUÑEZ
C.C. N° 22.417.872 de Barranquilla
Representante Legal Nit. 800.233.445 - 6

ASOTRACP - Dirección Carrera 15 # 7 - 07 local 05 Pto Magdalena. Teléf. 4851 479 - Correo Electrónico asotracc1995@hotmail.com

Respuesta:

En los pliegos de condiciones en el documento de respuesta observación número 13 Si hay dos empresas inscritas en la misma dirección, Se dio la siguiente respuesta: “ En caso que la misma dirección se encuentre dos más entidades sin ánimo de lucro, se verificara que cuente con total independencia administrativa, en consecuencia, El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Magdalena, realizó la visita en dos oportunidades, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, ambas visitas valoraron las condiciones de la sede, y establecieron que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa. Así mismo no fue posible establecer la sede presentada en la propuesta

Representante	HENRY KEEP
Empresa	VEEDURÍA

Observación No.26

La veeduría Ciudadana INTERVEEB ve con preocupación que en el listado de visitas obligatorias de los diferentes oferentes de varios departamentos como en la guajira algunos no fueron incluidos inicialmente en el listado publicado hoy sin ninguna justificación, como otros que en el formato publicado de actas de visitas no se les define claramente en que estado esta su acta de visita obligatoria, pues es de saber que los proponentes que no se les reporte el acta de visita, estos quedaran por fuera de la convocatoria.

es importante tener al tanto a los proponentes de los procedimientos de esta convocatoria para que a los oferentes no se les vulneren sus derechos.

HENRY KEEP
Veedor

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa, para ello el ICBF soporta a través de visitas de verificación durante esta etapa de la convocatoria, pero así mismo, puede valerse de certificaciones emitidas por el apoyo a la supervisión del Contrato a través de su labor de verificación de estándares, o por verificaciones de las condiciones a través de visitas del equipo nacional de seguimiento, Monitoreo y Control del Programa ; en el caso específico del departamento de la Guajira, todos los oferentes cuentan con la verificación de la capacidad administrativa.

Representante	EDUARDO ELJACH
Empresa	FUNDASOCIAL

Observación No.26



NIT: 900.076.257-7

Montería, Noviembre 28 de 2012

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Sede Dirección General

REF: Convocatoria Publica N° 003 de 2012 "conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores del programa de alimentación escolar – PAE-N° 003-2012"

ASUNTO: VISITA OBLIGATORIA

Respetados señores,

Mediante el presente documento me permito aclarar las observaciones hechas por el ICBF con respecto a las visitas a nuestras instalaciones el marco del proceso de la referencia.

- Nos encontramos en proceso de remodelación por la temporada navideña razón por la cual no se encuentran en su sitio los avisos informativos de la fundación

Cabe resaltar que como Fundación nos encontramos aptos administrativa, financiera y operativamente para la ejecución del contrato de la referencia Convocatoria Publica N° 003 de 2012 "conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores del programa de alimentación escolar – PAE-N° 003-2012"

En caso de resultar adjudicados nos comprometemos a subsanar cualquier anomalía.

Agradezco su atención,


EDUARDO ELJACH HERNANDEZ
C.C 78.024.374 de Cereté
Representante Legal

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación

al oferente **FUNDASOCIAL**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Cordoba, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	ANERIS OSPINA
Empresa	APROCO

Observación 27:

“Sincelejo, Noviembre 28 del 2012.

Señores
ICBF.

Referencia: Visita Obligatoria

Cordial saludo,

El día 26 de noviembre del 2012, la supervisora OLGA K. VILARO LOPEZ, realizo visita obligatoria en el proceso de la convocatoria (CP-003-2012). Durante el desarrollo de la visita constato los criterios verificación y solo en los puntos C, G hizo alguna observación:

Con respecto al punto C: las instalaciones no se encuentran adecuadas en el momento. se encuentra en construcción nueva sede.

En el punto expuesto anteriormente la supervisora hace referencia a la nueva sede, la cual efectivamente se encuentra en construcción frente a la sede antigua, pero en la que se realizo la vista (Sede antigua) cumple con las condiciones mínimas para el funcionamiento del programa objeto de la convocatoria. La calificación dada por parte de la funcionaria del ICBF es NO; cuando esta se encontraba en la sede antigua y no en la sede que se encuentra en construcción. Además de lo anterior, los resultados publicados en el informe de evaluación del componente técnico no registra si nuestra entidad se le fue realizada la visita - FALLIDA-CUMPLIDA o en TRAMITE demostrando una ambigüedad en la visita realizada.

Solicitamos se nos corrija el resultado técnico a CUMPLE.

Anexo 3 actas de visita obligatoria. Archivo fotográfico de la sede antigua y la de construcción.

Esperando de ustedes una respuesta positiva.

ANERIS OSPINA REYES.

Rep. Legal

ASOCIACION DE PROMOTORES COMUNITARIOS – APROCO”.

Respuesta:

El ICBF realizó la visita a través de funcionarios de la regional Sucre, quienes determinaron que el operador no cumple con la capacidad administrativa para operar el programa en la antigua sede, en consideración de la valoración de las condiciones mínimas. Con relación a la nueva sede, no es apta para la operación, toda vez que al momento de la visita no se encuentra terminada, y en consecuencia no es apta para la operación.

Representante	JUAN CARLOS ANGULO
Empresa	FUNSOR

Observación 28:

"Buenos días

Sres;
Convocatoria 003 -2012
E. S. D.

Ref: Visitas Fundación Social Reflexiones de Vida "FUNSOR"

En atención a que el día que se desplazo la funcionaria del ICBF Regional Atlántico ,a practicar la visita ,requerida por uds, como lo estipula la convocatoria 003-2012. Por razones del mismo oficio ,nos encontrábamos en la ciudad de Bogotá, de igual forma la llamada para atenderlas fue en horas no hábiles, la visita se efectuó en horas nocturnas, la secretaria que era la persona idónea para atenderlas, aparte de nosotros no podía estar a esa horas, sin embargo dos de nuestros colaboradores las atendieron hasta donde su información les permitió, Las funcionarias del ICBF pudieron verificar ocularmente que existía y que las instalaciones de las oficinas y bodegas las estamos ampliando y remodelando, para así garantizar un mejor servicio. En atención a este requisito, en la vivienda que se encuentra dentro del mismo predio tenemos adecuada las oficinas de manera provisional, contando con todo lo exigido por uds. mientras se termina la construcción de las instalaciones definitivas que tienen una extensión de mas de 1400 mts cuadrados, instalaciones propias, adjunto fotografías.

Nos preocupa que en el aviso o informe de visitas aparece en blanco.

A la espera de una pronta y positiva respuesta con relación a nuestra situación nos suscribimos de ud.

Juan Carlos Angulo Beltran
Rep. Legal
FUNSOR"

RESPUESTA:

El ICBF realizó la visita a través de funcionarios de la regional Atlántico, quienes determinaron que el operador no cumple con la capacidad administrativa para operar el programa en la antigua sede, en consideración de la valoración de las condiciones mínimas. Con relación a la nueva sede, no es apta para la operación, toda vez que al momento de la visita la sede no se encuentra terminada, y en consecuencia no es apta para la operación

Representante	NATALIA PINZON
Empresa	FUNDANAVI

Observación 29:



Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa, para ello el ICBF soporta a través de visitas de verificación durante esta etapa de la convocatoria, pero así mismo, puede valerse de certificaciones emitidas por el apoyo a la supervisión del Contrato a través de su labor de verificación de estándares, o por verificaciones de las condiciones a través de visitas del equipo nacional de seguimiento, Monitoreo y Control del Programa ; en el caso específico del oferente **FUNDANAVI**, La visita fue realizada por el equipo de la Universidad de Antioquia en verificación de estándares, y el concepto es que cumple con las condiciones.

Representante	CARLOS QUINTO
Empresa	AYUDAR

Observación 29:

“Señores
I.C.B.F
Grupo Evaluador Convocatoria Publica 003 de 2012.
Cp0032012@icbf.gov.co

Respetados Señores

*Solicito explicación de el porque la Fundación Integral para el Desarrollo Social "AYUDAR" con nit. 823.000.083-7, aparece con visita en trámite en el informe de visita, cabe aclarar que el día 23 de noviembre de 2012 funcionarios del ICBF realizaron la visita.
Agradezco su amable colaboración quedando atento a su respuesta.*

Atentamente,

*Ing. Carlos Quinto Cumplido
Representante Letal”*

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del

Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Fundación Ayudar**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Sucre, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante

Empresa ABASTICOS DEL VALLE

Observación 30:

“Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Bogotá.

*Atentamente nos permitimos remitirle el Anexo 3 - Acta de Visita Obligatoria, la cual fue calificada como **CUMPLE**, en la visita efectuada por sus funcionarios el día 27 de Noviembre de 2.012.*

De acuerdo a esto solicitamos respetuosamente actualizar el estado del Informe de Evaluación del Componente Técnico, el cual se encuentra publicado en la página web del ICBF.

Agradecemos de antemano la atención a dicha solicitud.

Cordialmente,

Cooperativa de Trabajo Asociado Abastico del Valle”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **Corporación Horizonte Nuevo**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Valle del Cauca, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	LUZ MARY OSORIO
Empresa	COOPSALUDCOM

Observación 31:

“Buenas tardes:

Comendidamente solicitamos a ustedes la aclaración del porque en el Componente Técnico a la fecha, aparece relacionado el concepto NO CUMPLE, del ítem de la visita al operador, ya que esta se encuentra en trámite.

Agradecemos su amable atención y colaboración.

Atentamente,

LUZ MARY OSORIO LLANOS
Representante Legal
Coopsaludcom”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa, para ello el ICBF soporta a través de visitas de verificación durante esta etapa de la convocatoria, pero así mismo, puede valerse de certificaciones emitidas por el apoyo a la supervisión del Contrato a través de su labor de verificación de estándares, o por verificaciones de las condiciones a través de visitas del equipo nacional de seguimiento, Monitoreo y Control del Programa ; en el caso específico del oferente **COOPSALUDCOM**, La visita fue realizada por el equipo de la Universidad de Antioquia en verificación de estándares, y el concepto es que cumple con las condiciones.

Representante	
Empresa	REDCOM

Observación 32:

“CORDIAL SAUDO,

EN LA AUDIENCIA DEL DÍA DE HOY PARA LA FUNDACIÓN REDCOM LEYERON SÓLO LO DE LA PARTE JURÍDICA COMO CUMPLE PERO NO LEYERON LO DE LA PARTE TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA VISITA. ESTE INSUMO TAMBIÉN FUE ENVIADO A SU CORREO, POR FAVOR CONFIRMAR SI SI LO TIENEN O DEBEMOS ENVIARLO OTRA VEZ

GRACIAS....

--

PAOLA AVELLA AVENDAÑO

Nutricionista Dietista UN

3167113112

3183977005”

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **REDCOM**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Nariño, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA ROCA DEL REFUGIO

Observación 33:

“Cartagena de Indias D. T. C., 30 de noviembre del año 2.012

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA SEDE NACIONAL

Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y SELECCIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- N° 003 DE 2012 DEL ICBF. - VISITA OBLIGATORIA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito presentar objeción al informe de evaluación del componente técnico publicado en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en razón que en la misma la fundación que represento aparece como NO CUMPLE, sin señalar ninguna de las opciones de visita en trámite, cumple visita, visita fallida.

En el pliego de condiciones definitivas publicado, se establece la obligatoriedad de la visita a las instalaciones de los participantes en el proceso, las instalaciones cuentan con los medios de comunicaciones idóneos para el eventual intercambio de información, como son las dos líneas telefónicas existentes y el correo electrónico indicado en la carta de presentación de la propuesta, contamos con personal en las instalaciones de la fundación para su correcto funcionamiento, contamos con elementos materiales o físicos como son equipos de computación, impresoras, archivadores, escritorios, sillas, etc.,

*En cuanto al manual de funciones la fundación no cuenta con el mismo, pero igualmente en el pliego de condiciones se establece textualmente **“si la entidad no cuenta con un manual de funciones, en caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a estructurarlo.”** Actuando como representante de la FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA ROCA DE REFUGIO me comprometo en el evento de salir adjudicatario estructurar un manual de funciones aplicable a la entidad, igual caso el organigrama si el que fue presentado no cumple con los requisitos establecidos.*

Con relación al organigrama de la fundación este se presento en primera instancia sin el logo de la fundación, posteriormente fue presentado con el logo de la fundación, cumpliendo con el requisito que deben ser verificados en la visita efectuada a las instalaciones de la fundación, cumpliendo con la sede administrativa requerida.

Por lo anterior solicito se cambie el informe técnico de NO CUMPLE a CUMPLE, por cumplir con los literales a, b, c, d, e, y h respectivamente.

Atentamente,

SAMUEL ENRIQUE SARABIA AGAMEZ
Representante Legal
Fundación Autogestionaria Roca de Refugio”

Respuesta:

El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Bolívar, realizó la visita en dos oportunidades, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, ambas visitas valoraron las condiciones de la sede, y establecieron que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa. Así mismo se debe tener en consideración que en esta etapa del proceso contractual no es posible introducir nuevas condiciones ni elementos, en consecuencia no es viable acceder a la pretensión del peticionario de cambiar el concepto de la visita.

Representante	
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO SONRISA DEL NIÑO (ASPAFMS)

Observación 34:

“SEÑORES
ICBF
SEDE NACIONAL

En audiencia en el día de ayer manifestaron que la SEDE ADMINISTRATIVA, de la asociación no cumple visita esta que la funcionaria llama a las 9:00 de la mañana donde me informa que iba a realizar visita en Suán, la atendí por la línea móvil de la fundación, yo me encontraba preparada para la visita, En los pliegos de condiciones ESTABLECEN EN EL NUMERAL 2.15 que el ICBF adelantara la visita a las instalaciones de los pro-ponentes lo cual sera comunicado oportunamente mediante los canales de comunicación establecidos por el oferente en la carta de presentación de la propuesta. Pienso que fue oportuna y funciona en las instalaciones físicas de la sede administrativa siempre ha funcionado en ese inmueble desde su inicio, en la CALLE 3 No. 15-47 vivienda que no es habitada, con implemento de oficina y 2 líneas móviles, los municipios del sur del Atlántico fueron azotados por la inundación de la ola invernal, por lo tanto no hay líneas telefónicas fijas, Según la funcionaria del ICBF alega que no cumplo, visita esta que no duro 15 minutos solicito documentos como, CÁMARA DE COMERCIO, ORGANIGRAMA, MANUAL DE FUNCIONES, y dijo esta es una vivienda si es cierto pero no habitada quien puede dar fe de lo dicho por mí. Es el Registro Único certificado por la CÁMARA DE COMERCIO y Representación Legal, dicha funcionaria fue recibida por la Representante Legal Secretaria, Nutricionista y Coordinador de Proyectos, por el personal idóneo de la Asociación que tiene 12 años de fundada manejando programas del ICBF desde su fundación porque el objetivo principal es de trabajar por lo niños, niñas, adolescentes y las familias de Colombia.

Por todo lo anterior solicito se me practique la visita nuevamente, para garantizar la veracidad de lo dicho en mi escrito.

Atentamente,

NACILY JUDITH RAMBAO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 22.697.231 de Suán Atlántico”

Respuesta:

El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Atlántico realizó la visita, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, se valoraron las condiciones de la sede, y se estableció que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa toda vez que no pudo establecerse que la entidad cuenta con independencia administrativa a las labores propias de la vivienda donde se ubica. Así mismo en esta etapa del proceso contractual no es posible introducir nuevas condiciones ni elementos, en consecuencia no es viable acceder a la pretensión del peticionario de cambiar el concepto de la visita;

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN AMIGOS DEL PACIFICO

Observación 35:

“Bogotá, Noviembre 30 de 2012

Señores

ICBF

Dirección de Contratación

Ref. Observación convocatoria 003 de 2012

Nuestra entidad en la calificación para la habilitación de cupos cumple jurídicamente, financieramente y en experiencia; pero estamos siendo descartados por la visita, la cual no fue realizada en un horario de oficina, contando aun con nuestra oficina y bodega que exigen en los requerimientos que hace el pliego de condiciones de la mencionada convocatoria.

En la audiencia del día 29 de Noviembre aproximadamente a las 9 de la noche, muchas entidades que sufrieron nuestro mismo caso de una visita mal realizada, se les autorizo hacerla de nuevo el día de hoy como por ejemplo: Bogotá, Guajira y Atlántico, por tal motivo ruego en aras de derecho a la igualdad y siendo conscientes que cumplimos con el requisito técnico solicitamos se nos visite hoy nuevamente y podamos ser habilitados en este proceso.

Agradecemos su pronta respuesta

Atentamente

AMPARO MONTAÑO MARTINEZ
C.C 1130.630.363 de Cali
Representante Legal”

Respuesta:

El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Atlantico realizó la visita, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, se valoraron las condiciones de la sede, y se estableció que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa, el objetivo de la visita es determinar la capacidad en infraestructura, y condiciones de oficina para la ejecución del programa, por lo tanto no es necesario que la persona que atendiese la visita del ICBF contara con alguna calidad específica. Las condiciones señaladas y valoradas por quien realizó la visita dan fe de la ausencia de la capacidad administrativa; igualmente debe señalarse que la visita fue iniciada a las 5:30 pm como consta en el acta de la misma, lo que se entiende como horario hábil, tanto así que fue recibida y atendida por una persona, finalmente no se incurre en una vulneración al Derecho a la Igualdad, toda vez que las condiciones de cada operador, y de cada acta requiere una evaluación individual, y no podría entonces pretender que las condiciones evaluadas en otros operadores sean aplicadas al peticionario. Por lo anterior no se accede a reprogramar una nueva visita, y se mantiene el concepto emitido por la regional Valle del Cauca: **NO CUMPLE**.

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN REFLEXIONES DE VIDA

Observación 36:

“Buenos días, haciendo alusión nuevamente a nuestra petición pedimos por favor sea tenida en cuenta, además en videoconferencia al nombrar el reporte de visita quedo plasmado que había sido en horas nocturnas, no debió haber sido así en primera instancia, otro concepto emitido por la funcionaria fue que la obra en construcción iba a ser a largo plazo, sin menoscabar a la funcionaria en su criterio ella no es arquitecto o ingeniera para dar tal concepto, si se suma a eso que fue a horas nocturnas donde no puede evidenciar a los empleados que están laborando tanto en la construcción como en las oficinas

Espero pronta y positiva respuesta

*Juan Carlos Angulo
Rep. Legal*

Buenos días

Sres;

Convocatoria 003 -2012

E. S. D.

Ref: Visitas Fundación Social Reflexiones de Vida "FUNSOR"

En atención a que el día que se desplazo la funcionaria del ICBF Regional Atlántico ,a practicar la visita ,requerida por uds, como lo estipula la convocatoria 003-2012. Por razones del mismo oficio ,nos encontrábamos en la ciudad de Bogotá, de igual forma la llamada para atenderlas fue en horas no hábiles, la visita se efectuó en horas nocturnas, la secretaria que era la persona idónea para atenderlas, aparte de nosotros no podía estar a esa horas, sin embargo dos de nuestros colaboradores las atendieron hasta donde su información les permitió, Las funcionarias del ICBF pudieron verificar ocularmente que existía y que las instalaciones de las oficinas y bodegas las estamos ampliando y remodelando, para así garantizar un mejor servicio. En atención a este requisito, en la vivienda que se encuentra dentro del mismo predio tenemos adecuada las oficinas de manera provisional, contando con todo lo exigido por uds. mientras se termina la construcción de las instalaciones definitivas que tienen una extensión de más de 1400 mts cuadrados, instalaciones propias, adjunto fotografías.

Nos preocupa que en el aviso o informe de visitas aparece en blanco.

A la espera de una pronta y positiva respuesta con relación a nuestra situación nos suscribimos de ud.

Juan Carlos Angulo Beltran
Rep. Legal
FUNSOR

NOS APEGAMOS AL DERECHO DE IGUALDAD YA QUE LE HAN DADO NUEVAMENTE LA OPORTUNIDAD A OTRAS FUNDACIONES DE REALIZAR LA VISITA Y RECALCAMOS QUE LA SEDE ES PROPIA, HECHO QUE RESPALDA Y GARANTIZA EL SOPORTE DE NUESTRA FUNDACION.

ASI QUE POR FAVOR SOLICITAMOS AUTORICEN LA VISITA, YA QUE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE ESTABAN LAS FUNDACIONES QUE LES DIERON LA OPORTUNIDAD DE REALIZARLES LA VISITA ESTAMOS NOSOTROS.

EN LAS FOTOS ADJUNTAS SE PUEDE NOTAR PARTE DE LAS INSTALACIONES QUE PUEDEN SER VERIFICADAS OCULARMENTE POR UN FUNCIONARIO DEL ICBF, EN HORAS HABLES DONDE SE PUEDA ENCONTRAR EL PERSONAL IDONEO PARA ATENDERLOS Y MOSTRARLES POR COMPLETO LAS INSTALACIONES.

AGRADEZCO SU PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

JUAN CARLOS ANGULO
REP. LEGAL"

Respuesta:

El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Atlántico realizó la visita, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, se valoraron las condiciones de la sede, y se estableció que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa, el objetivo de la visita es determinar la capacidad en infraestructura, y condiciones de oficina para la ejecución del programa, por lo tanto no es necesario que la persona que atendiese la visita del ICBF contara con alguna calidad específica. Las condiciones señaladas y valoradas por quien realizó la visita dan fe de la ausencia de la capacidad administrativa; igualmente debe señalarse que la hora en que la visita fue atendida no es relevante para la evaluación, toda vez que para el momento en que se practica la diligencia, había personal del oferente dispuesto a atenderla, finalmente no se incurre en una vulneración al Derecho a la Igualdad, toda vez que las condiciones de cada operador, y de cada acta requiere una evaluación individual, y no podría entonces pretender que las condiciones evaluadas en otros operadores sean aplicadas al peticionario. Por lo anterior no se accede a reprogramar una nueva visita, y se mantiene el concepto de NO CUMPLE.

Representante	
Empresa	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CAMPO DE LA CRUZ

Observación 37:

*“LA ASOCIACION DE MUJERES DE CAMPO DE LA CRUZ **PIDE** LA REALIZACION DE LA VISTA POR OTRO SERVIDOR PUBLICO YA QUE CONSIDERAMOS QUE SI CUMPLIMOS CON LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DEFINITIVO CP003 DEL 2012, PUNTO 2.15.1, ASPECTOS A VERIFICAR EN LA VISITA: DIRECCION: CARRERA 63 N° 44-43 VISITEN NUESTRA PAGINA WEB : WWW.ASOMUCAM.ORG CORREO ELECTRONICO: asomucam@hotmail.com tel: 3682406 tel secretaria:3002730130 tel nutricionista:3017933555 tenemos materiales de oficina: escritorio,computador,durante el invierno perdimos varios enseres de oficina y archivos, pero si EXISTIMOS”*

Respuesta:

El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Atlantico realizó la visita, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, se valoraron las condiciones de la sede, y se estableció que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa toda vez que no pudo establecerse que la entidad cuenta con independencia administrativa a las labores propias de la vivienda donde se ubica. Las condiciones deben cumplirse al momento de la visita y en consecuencia en esta etapa del proceso contractual no es posible introducir nuevas condiciones ni

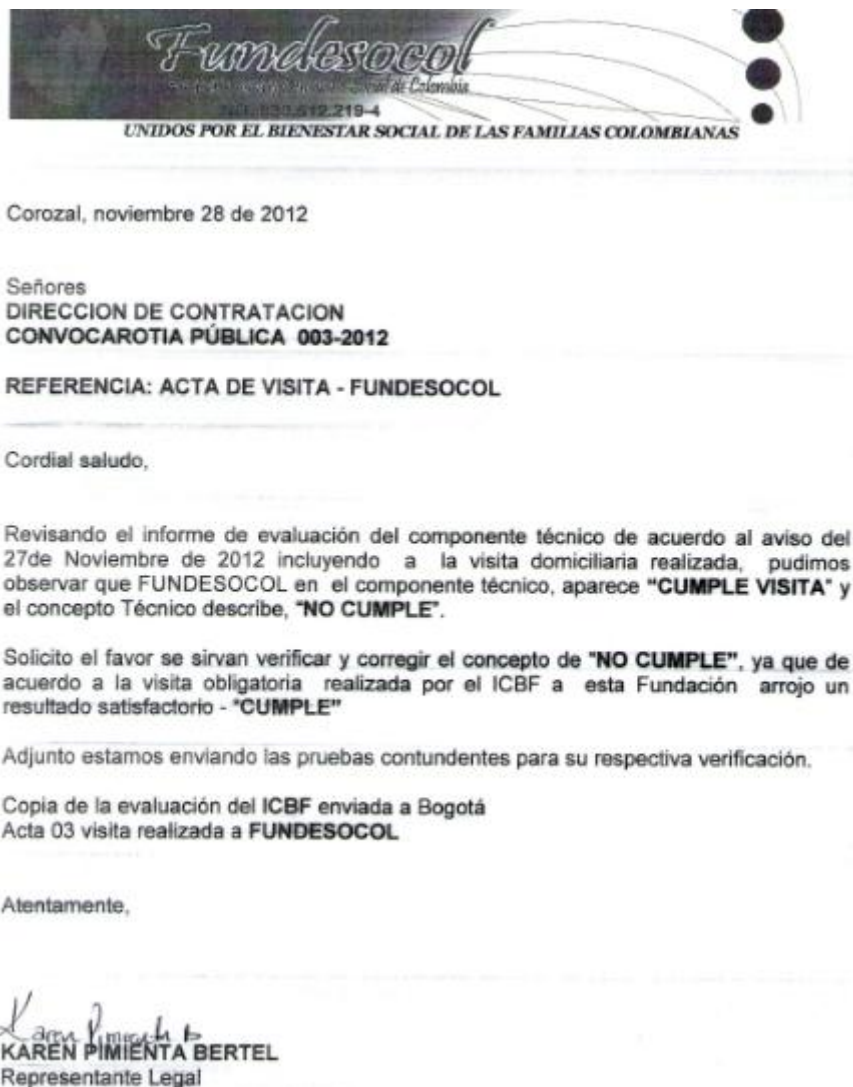
elementos, en consecuencia no es viable acceder a la pretensión del peticionario de cambiar el concepto de la visita.

Representante

Empresa

FUNDESOCOL

Observación 38:



Respuesta:

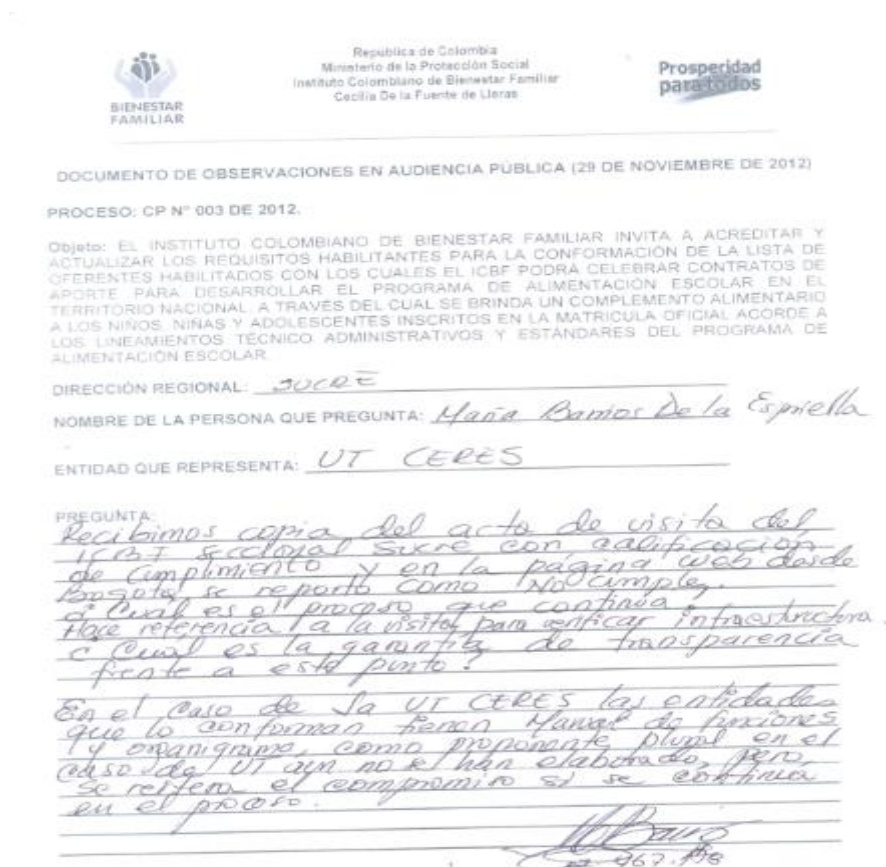
En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **FUNDESOCOL**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Atlántico, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante

Empresa

UT CERES

Observación 39:



DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA (29 DE NOVIEMBRE DE 2012)

PROCESO: CP N° 003 DE 2012.

Objeto: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

DIRECCIÓN REGIONAL: SUCRE

NOMBRE DE LA PERSONA QUE PREGUNTA: Maía Ramos De la Espriella

ENTIDAD QUE REPRESENTA: UT CERES

PREGUNTA: Recibimos copia del acta de visita del ICBF regional Sucre con calificación de cumplimiento y en la página web donde consta se reportó como no cumple. ¿Cuál es el proceso que continúa? Hace referencia a la visita para calificar infraestructura. ¿Cuál es la garantía de transparencia frente a este punto?

En el caso de la UT CERES las entidades que lo conforman tienen Manual de funciones y organigrama, como representante pluri en el caso de UT aún no se han elaborado, pero se refieren el compromiso si se continúa en el proceso.

[Signature]
29-11-2012

Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa; esta actividad se desarrolló desde el día 23 de Noviembre y con relación al oferente **UT CERES**, se aclara que la visita fue realizada por personal de la Regional Atlántico, y el resultado del concepto es **Cumple**

Representante

Empresa

Asociación de padres de familia de Since # 3

Observación 40:

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA (29 DE NOVIEMBRE DE 2012)

PROCESO: CP N° 003 DE 2012.

Objeto: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

DIRECCIÓN REGIONAL: SURE

NOMBRE DE LA PERSONA QUE PREGUNTA: Josmar Pae y Ret Romero

ENTIDAD QUE REPRESENTA: Asociación de padres de pías de Estudiantes escolares Lábun
Asociación de padres de pías since #3

PREGUNTA: (Solicitud)
Solicito que se realice de manera objetiva la visita
al programa del y como lo establecen los pliegos porque
no fueron evaluados con criterios y estándares que
se exigen la participación de los padres de familia
en el caso de la asociación de since #3, no quisieron
fr a las oficinas porque tienen la dirección de una
casa, solicito que se cumpla con los procedimientos con el
objetivo de
De igual manera que tampoco se nos informó de manera
antecipada como lo muestran los pliegos, y solicito
un personal autorizado desde que desde el 2010
la asociación no ha podido contactar para que la de
tener el personal solo lo voy a utilizar
Josmar Pae

Respuesta:

El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Sucre realizó la visita con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, se valoraron las condiciones de la sede, y se estableció que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa toda vez que no pudo establecerse que la entidad cuenta con independencia administrativa a las labores propias de la vivienda donde se ubica. Las condiciones deben cumplirse al momento de la visita y en consecuencia en esta etapa del proceso contractual no es posible introducir nuevas condiciones ni elementos, en consecuencia no es viable acceder a la pretensión del peticionario de cambiar el concepto de la visita

Representante

Empresa FUNGESCOL

Observación 41



Fundación para la Gestión y
El Desarrollo Social Colombiano

Noviembre 27 de 2012

Señores

I.C.B.F.
Dirección General
Bogotá D.C.

REF.: SUBSANACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No 003 DE 2012.

La presente tiene por objeto subsanar las observaciones hechas por el equipo evaluador de la CP 003 de 2012 (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- 2013), al respecto hacemos las siguientes precisiones:

- Que nuestro domicilio legal se encuentra en la ciudad de Montería (CRA 9 # 29-37) y que para efectos de la visita establecida en el numeral 2.15 del pliego de condiciones definitivo, tenemos habilitadas nuestras oficinas en la ciudad de Turbo, Antioquia donde actualmente somos operadores del Programa de Alimentación Escolar en convenio con el ICBF (Antioquia), contratados por la Alcaldía municipal (CRA 18 A No 104-41 BARRIO JESUS MORA).
- Adjuntamos carta de presentación acorde a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo donde manifestamos tener pleno conocimiento de la adenda # 2 de noviembre 21 de 2012 y corregimos la viñeta 17.
- En cuanto al RUP, aclaramos que es cierto que en la anterior clasificación no estamos inscritos en el grupo 3 "servicios de restaurante y cafetería" lo cual corresponde a la OPCIÓN 1 del pliego de condiciones definitivo (página 31), sin embargo nuestra fundación se encuentra inscrita y en firme según lo establecido en el Decreto 734 de 2012 en la clasificación 8532, como consta en el folio 13 de nuestra propuesta, la cual corresponde a la OPCIÓN 2 del pliego definitivo (página 32).

fungescolmonteria@hotmail.com



Fundación para la Gestión y
El Desarrollo Social Colombiano

De antemano mil gracias por su atención,

Firma: _____

LUIS RAFAEL PEREIRA GONZALEZ

Representante Legal

Correo electrónico: fungescolmontaria@hotmail.com

Celular: 3205442449

Teléfono: (4) 8274022

ADJUNTO (7 FOLIOS)

fungescolmontaria@hotmail.com

Respuesta:

Mediante la visita a cada oferente el ICBF pretende identificar la capacidad administrativa con la que cuenta cada uno de los proponentes para ejecutar el programa; de manera adicional, a través de la carta de presentación el proponente FUNGESCOL solicitó la visita a una dirección específica, en atención a lo anterior, el ICBF realizará la visita a la Dirección referenciada en la carta de presentación.

Representante	
Empresa	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR EL PARAISO VILLANUEVA CASANARE

Observación 42

Señores;
ICBF
SEDE NACIONAL
PAE 003 2012:

REF: ZONIFICACION PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR 2013

Respetados señores:

Reciban un saludo de la asociación de usuarios del restaurante escolar el paraíso del municipio de Villanueva Casanare donde con gran alegría recibimos el pasado 30 de noviembre que fuimos aceptados en la lista de habilitados para pertenecer en la lista de oferentes ya que cumplimos con todos los documentos y requeridos por ustedes en esta convocatoria a nivel nacional como lo es el **PAE 003 de 2012**, pero de igual manera vimos como varios departamentos entre ellos el departamento de **CASANARE** por la cual solicitamos el interés por contratar no se encuentra en la lista de zonificación del programa.

Por esta razón señores icbf solicitamos a ustedes una explicación clara de los siguientes interrogantes no solamente a nosotros si no a todos los que participamos en esta convocatoria y esperamos sean respondidas por este medio para que todos entendamos las decisiones que ustedes tomaron.

PREGUNTAS:

1. ¿No entendemos como una convocatoria seria que podría ser el PAE 003 2012 se puede estar convirtiendo en una fachada solo para convocar y hacer una lista de oferentes y luego entregar los recursos del estado que van hacia los niños mas desprotegidos de la nación en manos de personas que no participaron en esta convocatoria?
2. ¿Por que se le adjudico estos recursos del PAE 003 2012 a la gobernación de Casanare solamente con que ellos radicarán una carta de intención de hacer un convenio con ustedes y esta sea la única razón por el cual ustedes qiraran los recursos al departamento directamente?

Esta pregunta importante señores ICBF ya que vemos con preocupación no están haciendo una evaluación completa de la situación jurídica de la gubernalidad del departamento siempre y cuando como es del conocimiento de todos, nuestro el actual gobernador esta siendo **investigado por faltas graves en la contratación de los almuerzos escolares donde**

Página 48 de 54

posiblemente por irresponsables y el afán de quedarse con el recursos destinado a nuestros niños lo tiene al borde de ser inhabilitado del cargo el próximo 4 de diciembre día de la audiencia.

Una última pregunta señores grupo evaluador del PAE 003 2012 ICBF que es de vital importancia para todos los que participamos en esta convocatoria y donde dimos todo nuestro compromiso de adjuntar los requisitos que ustedes nos solicitaron y quedaron radicados y evaluaron para encontrar una lista de oferentes seria y responsable y si bien es cierto que existe un pliego de condiciones y si ustedes sabían que esto sucedería no solo con el departamento de Casanare nos viene una pregunta importante.

3. **¿Para qué nos convocaron y porque ustedes desde un comienzo no fueron claros que el departamento de Casanare no estaría en esta convocatoria?** ya que consideramos que desde un comienzo deberían ser responsables y respetar nuestro trabajo y compromiso que hemos adquirido con la convocatoria llamada **PAE 003 DEL 2012**. Y nos hubiéramos evitado un desgaste económico y de tiempo por parte nuestra y de ustedes lo cual consideramos todos los que participamos que el **PAE 003 2012** es una convocatoria seria mas cuando viene de una institución importante como lo es el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR?**

Atte.:

**NELSY HERNANDEZ AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR EL PARAISO
VILLANUEVA CASANARE"**

Respuesta:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado a través de sus entidades (nacionales o territoriales) deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo, mediante la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades. Acorde con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones; los organismos administrativos ejercerán con exclusividad las potestades y

atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo, entendiéndose que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la rama ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. En cuanto al procedimiento, se dará aplicación para la suscripción del presente convenio a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la contratación directa procederá en los siguientes casos: “(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos. (...)”.

En atención a lo anterior el ICBF considera viable celebrar un convenio Interadministrativo con la Gobernación del Casanare; sobre los alegatos de la peticionaria en relación al proceso de convocatoria con una primera fase en habilitación de oferentes, y una segunda fase en la que ya no se contempla las zonas para el Departamento del Casanare, es necesario aclarar que el principal objetivo del Instituto es garantizar la prestación del servicio para los niños, niñas y adolescentes del país, logrando con ello la garantía de sus diferentes derechos. En cumplimiento de este objetivo el ICBF es autónomo para determinar la forma de contratación que considere más idónea para la ejecución de sus programas misionales, y en consecuencia se reservaba el derecho de modificar la zonificación de manera anterior a la fase dos; no se trata de una fachada como manifiesta la peticionaria, en pro de garantizar el servicio la entidad adelanta los procesos contractuales requeridos hasta poder asegurar la celebración de una modalidad contractual que garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, por lo anterior solo hasta contar con la manifestación de voluntad del ente territorial era viable la celebración de un convenio interadministrativo, y en ausencia de lo anterior era imperativo adelantar las gestiones contractuales para la garantía del servicio.

Representante	
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DEL BARRIO SINAI

Observación 43



Respuesta:

En cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos definitivos de la CP 003 de 2012, el ICBF realizó las visitas de verificación de condiciones de capacidad administrativa a cada uno de los oferentes del Programa con el objetivo de establecer mediante la valoración de las diferentes variables

Página 51 de 54

contenidas en el informe, si el oferente cumple o no con las condiciones mínimas administrativas para operar el programa, para ello el ICBF se soporta a través de visitas de verificación durante esta etapa de la convocatoria, pero así mismo, puede valerse de certificaciones emitidas por el apoyo a la supervisión del Contrato a través de su labor de verificación de estándares, o por verificaciones de las condiciones a través de visitas del equipo nacional de seguimiento, Monitoreo y Control del Programa ; en el caso específico del oferente **APF Hogares Comunitarios de Bienestar Barrio Sinai**, se aporta acta de verificación de estándares por parte de la Universidad Nacional, quien ha identificado la capacidad administrativa del oferente, en consecuencia se accede a la petición, y se certifica que la **APF Hogares Comunitarios de Bienestar Barrio Sinai cumple** las condiciones mínimas administrativas para operar el programa.

Representante

Empresa

FUNDACIÓN RESCATE

Observación 44

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2012

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012 PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA
DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE
Ciudad

Respetados señores:

Observamos con gran asombro mediante la página de ICBF que el día de hoy en la publicación de la Zonificación del Programa de Alimentación Escolar 2013 hay varias zonas que ya no se encuentran habilitadas para presentar oferta en la presente convocatoria. De acuerdo al documento de respuestas a observaciones publicado del día 21 de noviembre se confirmo que no habría contrataciones directas ni convenios hasta tanto no se hubieran agotado todas las etapas correspondientes al presente proceso de selección.

Representante YOLIMA ROSAS CARDENAS
Empresa FUNDACIÓN AVANCEMOS
Observación N° 9

"¿Queremos saber de que dependen los convenios? Si en el caso de nosotros sólo tenemos experiencia para el Casanare y es posible que para la fase 2 ya no se encuentre la zona a la cual pensamos aplicar".

Respuesta:
La regla general de contratación para la operación 2013, parte de la necesidad de habilitación en convocatoria pública, las contrataciones directas y la suscripción de convenios serán excepcionales y adelantados con posterioridad al agotamiento de las etapas correspondientes al presente proceso de selección.

Representante HILDUARA BARLIZA
Empresa DELEGADA URBIBIA MESA DE DIALOGO
Observación N° 36

"Teniendo en cuenta la lista de habilitación si es posible hacer parte de un convenio tripartido? Es decir se puede contratar con personas que estén habilitados de manera directa? ¿Debe habilitarse?".

Respuesta:
La regla general de contratación para la operación 2013, parte de la necesidad de habilitación en convocatoria pública, las contrataciones directas y la suscripción de convenios serán excepcionales

y adelantados con posterioridad al agotamiento de las etapas correspondientes al presente proceso de selección.

La Fundación Rescate se encontraba habilitada para la Fase II, en la cual presentaríamos nuestra oferta para el departamento del Casanare como lo manifestamos en la Carta de Presentación de la Propuesta y para el cual nos encontrábamos con 31190 cupos habilitados y 4675 cupos de experiencia específica. También se encontraban mas proponentes habilitados para la zona como lo eran La Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Barrio Paraíso con quienes se realizaría una Unión Temporal para ofertar por todas las zonas del departamento.

No entendemos porque hoy se suprime esta zona de la presente licitación sin haber culminado las etapas de selección, teniendo conocimiento de que habían proponentes habilitados que cumplen con todos los requisitos y experiencia en la ejecución de este programa en el departamento y lo cual confirmaba que no habría lugar a una declaración de desierto.

En este momento quienes solo tenían experiencia específica para esta zona han quedado por fuera de la licitación, aun teniendo habilitados todos los componentes que eran objeto de evaluación. Esto genera un desconcierto para las entidades que durante mucho tiempo hemos venido trabajando de manera responsable y entregada por el bienestar de los programas que favorecen a niños, jóvenes y población en situaciones de vulnerabilidad.

CARMEN LUCILA LOPEZ
FUNDACION RESCATE

Respuesta:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado a través de sus entidades (nacionales o territoriales) deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo, mediante la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades. Acorde con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones; los organismos administrativos ejercerán con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo, entendiéndose que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser

Página 53 de 54

observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la rama ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. En cuanto al procedimiento, se dará aplicación para la suscripción del presente convenio a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la contratación directa procederá en los siguientes casos: “(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos. (...)”.

En atención a lo anterior el ICBF considera viable celebrar un convenio Interadministrativo con la Gobernación del Casanare; sobre los alegatos de la peticionaria en relación al proceso de convocatoria con una primera fase en habilitación de oferentes, y una segunda fase en la que ya no se contempla las zonas para el Departamento del Casanare, es necesario aclarar que el principal objetivo del Instituto es garantizar la prestación del servicio para los niños, niñas y adolescentes del país, logrando con ello la garantía de sus diferentes derechos. En cumplimiento de este objetivo el ICBF es autónomo para determinar la forma de contratación que considere más idónea para la ejecución de sus programas misionales, y en consecuencia se reservaba el derecho de modificar la zonificación de manera anterior a la fase dos; en pro de garantizar el servicio la entidad adelanta los procesos contractuales requeridos hasta poder asegurar la celebración de una modalidad contractual que garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, por lo anterior solo hasta contar con la manifestación de voluntad del ente territorial era viable la celebración de un convenio interadministrativo, y en ausencia de lo anterior era imperativo adelantar las gestiones contractuales para la garantía del servicio.